

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 "
Tres id. . . . .	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 "
Tres id. . . . .	14 "

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular de fecha 30 del pasado noviembre, dice a este Gobierno civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Las Circulares de esta Dirección General fechas 10 de febrero y 23 de mayo de 1945, sobre ordenación de los Archivos Locales, han tenido la virtud de provocar un interés creciente en las Corporaciones provinciales y municipales que vienen remitiendo al Instituto de Estudios de Administración Local los antecedentes solicitados en tales Circulares, realizando una labor efectiva de ordenación de aquellos Archivos que ha de traducirse en beneficios indudables para la labor administrativa e investigadora.

No obstante, se informa a esta Dirección General, que algunas Corporaciones han facilitado documentos de sus Archivos para fabricar pasta de papel, con infracción de las disposiciones vigentes y, especialmente, de la Orden de 16 de diciembre de 1942 y Circular de esta Dirección General de 1 de diciembre de 1944.

Con el fin de evitar la repetición de estos casos de destrucción de documentos, sin la previa discriminación indispensable, esta Dirección General, reiterando el contenido de las Circulares mencionadas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La excepcional eliminación de papeles de cualquier naturaleza que existan en los Archivos oficinas de Corporaciones locales deberá realizarse siempre mediante expediente en el que consten: orden razonada de la Autoridad que lo disponga; relación, autorizada por el Secretario de la Corporación, de los documentos cuya conservación no se considere necesaria por carecer de valor adminis-

trativo o histórico; informe técnico de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, conforme a la Orden de 16 de abril de 1942, que acredite no va a ocasionarse daño alguno para los documentos cuya conservación proceda, y acuerdo de la Corporación disponiendo la entrega del papel.

De las enajenaciones o destrucciones que se hayan realizado a partir de la fecha de la primera de las Circulares citadas, deberá hacerse, con el detalle posible, una relación que los Alcaldes remitirán a esta Dirección General, por mediación del Gobierno Civil de la provincia»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales respectivas y cumplimiento exacto de cuanto en la transcrita Circular se dispone,

Burgos 12 de diciembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.650.

Precios máximos de los artículos suministrados por los economatos, correspondientes al mes de diciembre de 1945.

A tenor de lo dispuesto en las normas 55 y 56 de la Circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios a que venderán los economatos durante el mes en curso, serán los siguientes:

#### Economatos empresas.

- Aceite, 5'857 pesetas kilogramo.
- Arroz, 2'671.
- Arroz variedades, 4'00.
- Azúcar, 5'093.
- Café, 22'20.
- Chocolate, 9'55.
- Garbanzos, 3'103.
- Pasta sopa, 3'567.

- Jabón, 3'5573.
- Judías, 2'66.
- Puré a granel, 2'501.
- Manteca, 13'15.
- Patatas, 0'773.

#### Economatos organismos oficiales y cooperativas de consumo.

- Aceite, 6'00 pesetas kilogramo.
- Arroz, 2'857.
- Arroz variedades, 4'00.
- Azúcar, 5'29.
- Café, 22'20.
- Chocolate, 9'55.
- Garbanzos, 3'32.
- Pasta sopa, 3'82.
- Jabón, 3'8063
- Judías, 2'846.
- Puré a granel, 2'676.
- Manteca, 13'15.
- Patatas, 0'773.

1.º Tanto los redondeos como cualquier diferencia que se pueda producir porque el costo real de la mercancía no llegue a alcanzar los precios indicados a que pueda vender uno y otros, quedarán a favor de los beneficiarios de los mismos, haciendo rebajas de precios en los meses sucesivos, a fin de conseguir haga tal bonificación.

2.º Las Empresas o Administradores de los economatos serán responsables ante el Ministerio de Trabajo del cumplimiento exacto de esta disposición, viniendo, además, obligados a tener expuesta a la vista de los consumidores una lista en la que harán constar los precios oficiales, por kilogramo, para mayoristas, que estén vigentes en la provincia, el que corresponda a la ración sin redondeo y ya redondeadas remitiendo una copia a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y otra a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento,

Burgos 4 de diciembre de 1945.  
=El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

## Jefatura Provincial de Estadística

### Renovación del padrón municipal de habitantes.

En breve ha de aparecer la disposición que reitera la obligación de renovar el Padrón de habitantes con referencia al día 31 del presente mes de diciembre.

Con objeto de que los Ayuntamientos realicen los trabajos preparatorios de este importante servicio, se les anticipa que lo más esencial de la próxima disposición consiste en que han de repartirse a domicilio por los Agentes municipales y llenarse por los cabezas de familia dos hojas idénticas, ajustadas al modelo que a continuación se inserta. Una de ellas ha de servir para formar el Padrón vecinal con vigencia para un quinquenio, y la otra se archivará en la Sección Provincial de Estadística como base de un «Registro residencial» para diversos fines. El contenido de ambas hojas ha de ser absolutamente idénticos.

Los plazos para la entrega de la segunda colección de hojas de familia, terminarán en las siguientes fechas:

Para Municipios hasta 10.000 habitantes de Derecho, el 31 de enero próximo.

Hasta 50.000 habitantes, el 20 de febrero.

Hasta 250.000 habitantes, el 15 de marzo.

Los Ayuntamientos quedan obligados a proveerse a su costa de las hojas de familia para su reparto, por duplicado, a domicilio, las que se ajustarán al modelo que a la vuelta se inserta. En momento oportuno y previa la pertinente disposición, serán reintegrados los Ayuntamientos de los gastos que les haya ocasionado la segunda hoja de familia que han de entregar en esta dependencia.

También se proveerán de la necesaria modelación para redactar el Padrón, Cuaderno auxiliar y resúmenes numéricos en la forma habitual.

Burgos 5 de diciembre de 1945.  
=El Jefe Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de

Hoja número

Distrito municipal .....  
 Sección ..... denominada .....  
 Nombre de la entidad de población .....  
 Barrio de .....  
 Caserío de .. .....  
 Casa o vivienda diseminada número .....

Renovación del padrón de habitantes en 31 de diciembre de 1945.

Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 125 a 1.250 pesetas los que desobedecieren gravemente a la autoridad negándose a llenar o devolver, en la forma prevenida, las hojas de inscripción, o indujeren o cooperasen a igual desobediencia por parte de otros.  
 Serán castigados como reos de faltas, con sujeción a las Leyes: 1.º Los que no dejasen en cada casa persona autorizada para devolver la hoja de inscripción, ni la entregasen a la autoridad en el plazo señalado. 2.º Los que en la redacción de las mismas hojas faltaren a la verdad, ocultándola, alterándola o cometiendo cualquier inexactitud maliciosa.

Calle, plaza, etc. ....  
 Casa número ..... piso .....  
 Cuarto. ....  
 Número de habitaciones. ....

(No se incluyen el lavadero, cocina, despensa, retrete, cuarto de baño, pasillos, ni las habitaciones destinadas a almacén, oficina, tienda o taller).

HOJA DE INSCRIPCIÓN que, para el Padrón municipal presenta D. ...., como Cabeza de familia, de todas las personas que la forman, presentes o temporalmente ausentes que pernoctaron en su casa el día 31 de diciembre de 1945.

1	2		3				4	5	6	7		8	9		10		11	12		13	14
	APELLIDOS		FECHA Y LUGAR DEL NACIMIENTO				Nación de que es súbdito o ciudadano	Estado civil	Parentesco o razón de convivencia con el cabeza de familia.	SABE		Ocupación principal o modo de vivir.	RESIDENCIA LEGAL		Tiempo que lleva viviendo en el término municipal.	Sitio donde se hallan los ausentes		Clasificación vecinal de los habitantes			
NOMBRE	Primero	Segundo	Día	Mes	Año	Ayuntamiento	Provincia Para los nacidos en el extranjero nación	Nación de que es súbdito o ciudadano	Si está soltero se pondrá una S, si casado una C, si viudo una V	Parentesco o razón de convivencia con el cabeza de familia.	leer	escribir	Ayuntamiento	Provincia	Se pondrá junto a la cifra una A, si son años, y una M, si son meses.	Ayuntamiento	Provincia	Para los ausentes: Razón de la ausencia	Esta casilla se completa en blanco para que el Ayuntamiento clasifique a los habitantes en vecinos, domiciliados y transeúntes		
En esta casilla se escribirá recién nacido, cuando por serlo el inscripto, carezca aún de nombre propio	Cuando se ignore algún apellido se pondrá una X en la casilla correspondiente al apellido que se ignore		Exprésese el día, mes y año en que nació. Si se ignorase el día y mes, debe hacerse constar cuando menos el año				Si el que suscribe ha nacido en territorio español, llenará las casillas Ayuntamiento y provincia, y si hubiere nacido en el extranjero, sólo se pondrá la nación en la casilla de la provincia,	Nacionalidad de los extranjeros	Se consignará si es esposa, hijo, pariente, sirviente, huésped, etc.	Se consignará si es esposa, hijo pariente, sirviente, huésped, etc.	Se constatará si o no	Consigñese para los niños, si van o no a la escuela; las mujeres dedicadas a las labores domésticas pondrán sus labores, y los estudiantes explicarán la clase de enseñanza y el año que cursen.	Se consignará el Ayuntamiento y la provincia donde resida habitualmente, tenga adquirida la vecindad o esté domiciliado.	Se consignará el Ayuntamiento y la provincia donde se encuentren los ausentes en el momento de hacerse la inscripción y si se hallase en el extranjero, se pondrá la nación.							
En la casilla O, que sigue al segundo apellido, se escribirá: la letra A si la persona inscrita está ausente; la T si es transeúnte, y la E si es extranjero																					

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15

31 de diciembre de 1945  
 El Cabeza de Familia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

## DELEGACION DE HACIENDA

## Tesorería

Relación de las inscripciones recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, canjeadas con arreglo al Decreto de 7 de Julio de 1944 (B. O. del Estado, número 97, del 15 del citado mes) y Circular de dicho Centro Directivo de 14 de octubre de dicho año, que se publica en virtud de lo dispuesto en la Regla 26 de dicha Circular.

Número de la inscripción	Fecha de la emisión	Concepto	Entidad o persona a cuyo favor está expedida	Capital que representa	Residuo
5754	18 de mayo 1945	80 por 100 propios	Ayuntamiento de Bañuelos del Rudrón	1000	16'28
5755	Idem	Idem	Ayuntamiento de Campo	600	10'35
5756	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cubillos del Rojo	4600	61'11
5757	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cobanera	4900	42'81
5758	Idem	Idem	Ayuntamiento de Céspedes	1100	83'76
5759	Idem	Idem	Ayuntamiento de La Cerca	300	72'56
5760	Idem	Idem	Ayuntamiento de Ciudad de Ebro	5600	16'47
5761	Idem	Idem	Ayuntamiento de Castrejos	2800	86'09
5762	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cernégula	1300	69'85
5763	Idem	Idem	Ayuntamiento de Fuentedra	3100	71'38
5764	Idem	Idem	Ayuntamiento de Freneda	4100	72'46
5765	Idem	Idem	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	5900	61'95
5766	Idem	Idem	Ayuntamiento de Fuencaliente de Puerta	1600	5'79
5767	Idem	Idem	Ayuntamiento de Escobados de Arriba	500	18'31
5768	Idem	Idem	Ayuntamiento de Entrambosrios	1500	44'23
5769	Idem	Idem	Ayuntamiento de Edeso	300	68'58
5770	Idem	Idem	Ayuntamiento de Extramiana	1200	85'42
5771	Idem	Idem	Ayuntamiento de Dobro	200	25'50
5772	Idem	Idem	Ayuntamiento de Congosto	2300	16'10
5773	Idem	Idem	Pueblo de Calzada y Ayuntamiento de Junta de Oteo	700	19'22
5774	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cilleruelo de Bricia	2100	57'18
5775	Idem	Idem	Ayuntamiento de Consortes del Valle de Manzanedo	4200	70'36
5776	Idem	Idem	Pueblo de Cubillos de Losa (Junta de Traslátoma)	3800	88'29
5777	Idem	Idem	Ayuntamiento de Las Cebolleras	400	90'77
5778	Idem	Idem	Ayuntamiento de Colina de Losa	3600	96'85
5779	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cadiñanos	2200	31'91
5780	Idem	Idem	Ayuntamiento de Calzada de Bureba	500	67'90
5781	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cormenzana	400	19'12
5782	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cuestahedo	700	20'57
5783	Idem	Idem	Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra	900	42'93
5785	Idem	Idem	Ayuntamiento de San Pedro Benzo y Salinillas	100	91'38
5786	Idem	Idem	Ayuntamientos de San Pedro y Búezo	500	82'13
5787	Idem	Idem	Ayuntamiento de Zuñeda	1400	51'58
5788	Idem	Idem	Ayuntamiento de San Mamés de Abar	2600	50'02
5789	Idem	Idem	Ayuntamiento de Vallarta de Bureba	3600	13'13
5790	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villela	3600	49'60
5791	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villabasil		41'39
5792	Idem	Idem	Ayuntamientos de Villalbilla y Gumiel de Hizán	3800	38'00
5793	Idem	Idem	Ayuntamiento de Castrillo de La Reina	2700	70'75
5794	Idem	Idem	Ayuntamiento de Brulles	2400	75'74
5795	Idem	Idem	Ayuntamiento de Olmedillo de Roa	700	29'95
5796	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tordómar	1800	86'08
5797	Idem	Idem	Pueblo de San Mamés de Abar y Ayuntamiento de Basconillos del Tozo	4000	34'47
5798	Idem	Idem	San Pantaleón del Páramo,	600	62'08
5799	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tordómar y Villahoz	2900	5'84
5800	Idem	Idem	Ayuntamiento de Palazuelos de Villadiago	4300	97'40
5801	Idem	Idem	Ayuntamientos de Cuevas y Puente de Amaya	1000	35'05
5802	Idem	Idem	Ayuntamiento de Fresno de la Sierra	400	65'87
5803	Idem	Idem	Ayuntamientos de Santelices y Merindad de Valdeporres	4000	45'16
5804	Idem	Idem	Ayuntamientos de Terrazas, Quintanabureba y Piérnigas	1000	30'21
5805	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villaescusa la Sombra	2700	84'24
5806	Idem	Idem	Distrito municipal de Basconillos del Tozo, que comprende los pueblos de Basconillos, Talamillo, San Mamés, Prádanos del Tozo, Barrio Panizares, Olullares, Hoyo del Tozo y Trashaedo	700	50'85
5807	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villaescusa la Solana	3900	32'10
5808	21 de mayo 1945	Idem	Ayuntamiento de Revillarruz	500	22'03
5809	Idem	Idem	Ayuntamiento de Rebolledo Traspeña	4600	40'92
5810	Idem	Idem	Ayuntamientos de Revillalcón y Salinillas	400	45'38
5811	Idem	Idem	Ayuntamientos de Pineda Trasmonte y Solarana	4300	92'17
5812	Idem	Idem	Población y Arroyo de Valdivielso	5100	42'53
5813	Idem	Idem	Ayuntamiento de Población de Valdivielso	1500	87'48
5814	Idem	Idem	Ayuntamientos de Puentes de Amaya	1100	47'77
5815	Idem	Idem	Ayuntamientos de Quintanabureba y Salinillas de Bureba	900	79'80
5816	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanabureba	2900	90'04
5817	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanilla de la Presa	1400	74'18
5818	Idem	Idem	Ayuntamiento de La Rad	900	4'04
5819	Idem	Idem	Ayuntamiento de Nela	3200	0'29
5820	Idem	Idem	Puentes de Amaya y Ayuntamiento de Salazar de Amaya		41'09
5821	Idem	Idem	Ayuntamiento de Robredo Temiño	6000	18'50
5822	Idem	Idem	Ayuntamiento de Royales	100	89'20
5823	Idem	Idem	Pueblos de Robredo Temiño y Tobes	300	64'69
5824	Idem	Idem	Miñón y Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda	200	41'11
5825	Idem	Idem	Ayuntamiento de Regumiel	700	33'61
5826	Idem	Idem	Ayuntamiento de Salguero de Juarros	4700	86'26
5827	Idem	Idem	Ayuntamiento de San Pedro Samuel	4000	48'78
5828	Idem	Idem	Ayos. de Santibáñez del Val, Castroceniza y Quintanilla del Coco	4000	48'81
5829	Idem	Idem	Ayuntamiento de Salas de los Infantes	4900	92'42
5830	Idem	Idem	Ayuntamiento de Fuentemolinos	5100	50'29
5831	Idem	Idem	Ayuntamiento de Olmos Albos	9400	6'78

(Continuará)

## COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

### Pago del subsidio de noviembre.

En los días 14 y 15 del actual de diez a una, se pagarán las nóminas de subsidio al combatiente de la Capital, correspondientes a los meses de noviembre último, en la Oficina de esta Comisión Provincial (Plaza de José Antonio, edificio del Círculo de la Unión, segundo piso).

Los beneficiarios que perciban dicho subsidio presentarán al tiempo de cobrar algún documento militar para comprobar que durante dicho mes de noviembre permaneció en filas el familiar causante del subsidio.

Todo perceptor exhibirá su cédula personal correspondiente al año 1942.

En los días 14 y 15, será remitido a cada Comisión Local, por giro postal, el importe de los padrones de noviembre aprobados por esta Comisión Provincial, debiendo los Jefes de las Comisiones Locales firmar el recibí en los libramientos, los cuales serán devueltos, a la vez que las nóminas, a esta Comisión Provincial, antes del día 25 del presente mes.

Burgos 12 de diciembre de 1945. —El Jefe de la Comisión Provincial, Julio de la Puente Careaga.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria celebrada el día 7 de los corrientes, acordó proceder a la ejecución, mediante subasta pública, de las obras de prolongación del colector de la margen izquierda del río Arlanzón, segundo tramo, con cargo al impuesto de la «décima» para la prevención del paro obrero y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, presente cuantas reclamaciones estime oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá a ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 10 de diciembre de 1945. —El Alcalde, Carlos Quintana.

### Alcaldía de Sedano.

Instruyéndose, a propuesta de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, un expediente de ha-

bitación de crédito que habrá de dotarse con cargo al exceso resultante de la liquidación del ejercicio anterior, sin aplicación hasta la fecha, y con el que se atenderá a las obligaciones cuyo pago es inaplazable, detalladas en el citado expediente; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sedano 4 de diciembre de 1945. —El Alcalde, Gregorio Abad.

### Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Durante el tiempo reglamentario y a contar desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, con transferencias que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento aprobó en principio para reforzar las consignaciones agotadas o a punto de agotarse, del presupuesto de gastos del año actual, con objeto de que sean examinadas por los que lo deseen y puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad todo ello con lo que determina el Reglamento de Hacienda municipal.

San Martín de Rubiales 6 de diciembre de 1945. —El Alcalde, Juan Daza.

### Alcaldía de La Horra

Propuestas que han sido por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1945, queda el expediente con detalle expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren de derecho, en armonía con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Horra 6 de diciembre de 1945. —El Alcalde, Constancio Asenjo.

### Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones y pasado el tiempo no se admitirá ninguna.

Merindad de Cuesta-Urria 24 de noviembre de 1945. —El Alcalde, Teodoro García.

### Alcaldía de Nebreda.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Nebreda 10 de diciembre de 1945. —El Alcalde, Florentino Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pradoluengo.

Altable.

Pancorvo.

Merindad de Cuesta-Urria.

### Alcaldía de Quemada.

Acceptada por el Ayuntamiento, en sesión de 10 del corriente mes, la oportuna propuesta de habilitación de créditos por suplemento en el presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el expediente formado al efecto, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Quemada 11 de diciembre de 1945. —El Alcalde, Vicente Gabriel.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Briviesca.

El Ayuntamiento de Briviesca anuncia un concurso para la adjudicación de las obras de un mercado de ganados para la Ciudad, por un importe de ejecución material de 1.583.250'51 pesetas.

Las condiciones de este concurso se especifican en el pliego de condiciones particulares y económicas que estará a disposición de quien desee concursar, en el plazo de presentación de proposiciones que a continuación se fija, en las Oficinas de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Colonización», Avenida de Menéndez Pelayo, 2, Madrid.

El plazo de presentación de proposiciones en el lugar indicado, expira el día 7 de enero de 1946, a las doce horas, verificándose la apertura, que será pública, en las mismas Oficinas, el día 10 de enero de 1946, a las doce horas, en el domicilio citado.

En Briviesca a 11 de diciembre de 1945. —El Alcalde, Marino L. Linares.

### Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Habiendo quedado desierta la subasta de 500 pinos maderables de la concesión, con un volumen

de 345 metros cúbicos y 350 estéreos de leña de sus cupas, del mote «La Cuadrilla», de esta villa, anunciada en el B. O. de la provincia el día 18 de octubre último, por tipo de tasación de 61.562 pesetas, se anuncia la segunda subasta para el día 10 de enero próximo, a las doce de la mañana, y con las mismas condiciones anunciadas para la primera subasta.

Rabanera del Pinar 10 de diciembre de 1945. —El Alcalde, Francisco Contreras.

### Alcaldía de Quintanalará.

En esta Alcaldía se encuentra depositada una res de las señas siguientes: una novilla de unos nueve a diez meses, pelo negro, con una cencerro pequeña, collar de cuero, cosido con alambre, que se hallaba abandonada por el pueblo, en la noche del día 9 del actual.

Quintanalará 11 de diciembre de 1945. —El Alcalde, Lorenzo González. 1-3

El día 1.º de diciembre desapareció en el mercado, feria de San Andrés, en Villadiego, un novillo de sobre año, alzada regular, pelo allanado oscuro, encuerna abierta, cuernos gruesos, con cadena al cuello. Se ruega a la persona que tenga noticias de su paradero, se sirva avisar al Sr. Alcalde de Humada o a su dueño Emilio Barriuso, en San Martín de Humada, de esta provincia. 1-3

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lafín-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

3

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 1.º de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100

4

## G. BAÑUELOS

OCULISTA

EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 230

4

IMPRESA PROVINCIAL